

## BRIVIESCA

## Edicto

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancias de don Javier González Manero, se tramita expediente número 259/1997, sobre declaración de ausencia de su hermano don Daniel González Manero, natural de Cerezo de Río Tirón (Burgos), hijo de Carmelito y Estéfana, soltero, que se ausentó de su último domicilio en Cerezo de Río Tirón (Burgos) en el año 1976, no teniéndose noticias desde esa fecha, y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Briviesca a 26 de febrero de 1998.—El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.—16.693.  
1.ª 31-3-1998

## CÁDIZ

## Edicto

Por el presente, se hace, para dar cumplimiento a lo acordado en los autos número 459/1996, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja General de Ahorros de Granada, representada por la Procuradora doña María Peña Calero, contra don Juan Antonio Torres García, doña Ana María Jordán García, don Diego García Vallecillos y doña Aurelia Álvarez Márquez, en reclamación de cantidad, en los que, por resolución de fecha 2 de febrero de 1998, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera veces, y término de veinte días cada una, la finca hipotecada que luego se describirá, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de 7.900.000 pesetas para la primera; el 75 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Los Balbos, sin número, primera planta, a las doce horas de los siguientes días:

Primera subasta: El día 8 de mayo de 1998.  
Segunda subasta: El día 8 de junio de 1998.  
Tercera subasta: El día 8 de julio de 1998.

Y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo pactado.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Brasil, número 2, de Cádiz, número de cuenta 01-482700-4, código del Juzgado número 1237000180459/96, el 20 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, si concurriera a la misma. En la tercera o posteriores subastas que puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda. Dichas cantidades se devolverán a los licitadores, salvo la que corresponda al mejor postor.

Tercera.—Por la parte actora podrán hacerse posturas en calidad de ceder remate a un tercero, lo que se verificará mediante comparecencia ante el propio Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello, previa o simultáneamente al pago del precio del remate. Las posturas podrán realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto, para la realización de la subasta de que se trate, acompañando

el resguardo de haber efectuado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—Para el caso de que los días señalados sean inhábiles, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría a lunes siguiente.

## Bien objeto de subasta

Local comercial o industrial situado en la planta baja, letra C, del inmueble número 6, en la calle Acacias, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de 48 metros 20 decímetros cuadrados. Tiene un cuarto de aseo y comparte con los locales señalados con las letras B y D, un pasillo de servicio común de 9 metros 54 decímetros cuadrados, que tiene una ventana al patio interior del inmueble. Tiene su acceso a través del arco o túnel común de entrada al inmueble, por su izquierda, y hasta llegar a una cancela de hierro. Linda: Frente, pasillo común de entrada antes mencionado y finca letra B de su planta; izquierda, la señalada con la letra D, y fondo, patio interior común de luces del inmueble, de 41 metros 58 decímetros cuadrados, de uso de este local, al que dan dos ventanas y una puerta.

Inscripción: Tomo 1.094, libro 45, folio 89, finca número 2.526 del Registro de la Propiedad número 1 de Cádiz.

Y para que así conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Cádiz a 2 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial.—16.705.

## CARLET

## Edicto

En virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha, recaída en los autos de juicio de separación número 135 del año 1995, se notifica a la demandada doña Maika Majan, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por mí, María del Carmen Terrádez Murillo, Juez sustituto de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Carlet y su partido judicial, en funciones en el Juzgado número 2, los presentes autos de separación matrimonial, seguidos a instancia de don Jaime Andrés Luz Ivars, representado por la Procuradora de los Tribunales, doña Ana María Arias Nieto, contra doña Maika Majan, en situación procesal de rebeldía, no siendo parte el Ministerio fiscal.

«Fallo:

Con estimación parcial de la demanda formulada por don Jaime Andrés Luz Ivars, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Arias Nieto, contra su consorte doña Maika Majan, debo declarar y declaro la separación de dicho matrimonio, sin hacer expreso pronunciamiento de cul-

pabilidad, y con los efectos legales que son inherentes a este pronunciamiento, que se regirá por las medidas consignadas en el apartado tercero de la Fundamentación Jurídica de la presente resolución. No procede hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncia, mana y firma.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Maika Majan declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Carlet, a 10 de marzo de 1998.—La Secretaria.—16.360-E.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

## Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Castellón de la Plana,

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 178/1997, promovido por la Procuradora de los Tribunales señora Paña Gea, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, que se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Armando Lagunas García y doña Francisca López Núñez, que al final de este edicto se señala.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 21 de mayo de 1998, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 11.812.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 18 de junio de 1998, a las doce horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esa suma, y no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 23 de julio de 1998, a las doce horas.

## Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca indicado anteriormente; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esa suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en la sucursal de la plaza Juez Borrull, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en esta ciudad, cuenta número 1339/000/18/0178/97, el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los créditos preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-